



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1824/2024

Zapallar, 24 JUN. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal para esta anualidad.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referido a las funciones privativas que deben realizar las Corporaciones Edilicias en el ámbito de su territorio, especialmente, en la generación de acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario".
- 2.- Lo señalado en las letras a), e) y l) del artículo 4° del cuerpo legal precitado, que faculta a las Municipalidades a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "El Turismo, el Deporte y la Recreación" y "El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
- 3.- Que, la letra h) del artículo 18° de la Ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Zapallar, contenido en el Decreto de Alcaldía N° 2.749/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, establece un cobro de 1 UTM diaria por la instalación de kioscos, stands, locales comerciales o módulos para el ejercicio de una actividad comercial temporal.
- 4.- Que, el artículo 19° de la Ordenanza precitada, dispone que las actividades temporales que cuenten con apoyo o patrocinio estatal o municipal, el Sr. Alcalde podrá rebajar, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, hasta un 100% de los valores.



- 5.- El informe evacuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 17 de junio de 2024, por medio del cual informa que, con ocasión de la realización de la actividad “Mercadito Zapallar- Cachagua”, las señoras Carolina del Villar Videla, Carolina de la Paz Franzani Morales, María Verónica Álvarez Infante, Olga Patricia Aballay Cisternas, Mariana Ruiz Ortiz y doña Francisca Arentsen Peña, efectuarán venta de diversos productos en calle Los Boldos s/n, plaza de Los Burros, Cachagua, comuna de Zapallar, los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 del presente mes; motivo por el cual se sugiere la exención del pago de derechos municipales.
- 6.- Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual indica lo siguiente: *“Para el cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público”*.
- 7.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- I.- **AUTORÍZASE**, permiso a las personas que se individualizarán a continuación a realizar comercialización y venta de productos los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de junio de 2024, con ocasión del desarrollo de la actividad **“MERCADITO ZAPALLAR – CACHAGUA”**, desde las 11.00 a 18.00 horas, en calle Los Boldos S/N , plaza de Los Burros, Cachagua, comuna de Zapallar.

Nombre	Cédula de identidad N°	Rubro – venta de productos
Carolina del Villar Videla		Vestuario
Carolina de la Paz Franzani Morales		Joyas
María Verónica Álvarez Infante		Libros y láminas para colorear
Olga Patricia Aballay Cisternas		Mermeladas
Mariana Ruiz Ortiz		Accesorios en telas
Francisca Arentsen Peña		Libros y láminas para colorear

- II.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que la presente autorización queda exenta del pago de derechos municipales, conforme lo disponen los artículos 19 y 19 Bis, de la Ordenanza Municipal



sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios contenido en el Decreto de Alcaldía N° 2.749/2022, de fecha 28 de octubre de 2022.

III.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Dirección de Desarrollo Comunitario y unidades municipales indicada en la distribución, por parte de la Secretaría Municipal.

IV.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alejandro Escobar
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesadas
2. Dirección de Desarrollo Comunitario
3. Tesorería Municipal.
4. Administración Municipal
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ SEC/ JUR/ CTL/ asr

